REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CURITÍ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-025-2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS - FASE DE NÚCLEOS.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.649.500,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (03) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

CURITÍ, SANTANDER

JULIO DE 2026

CURITÍ, JULIO DEL 2.026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de CURITÍ - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de ADQUISICIÓNes, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación para **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS - FASE DE NÚCLEOS.**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

- Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

  - Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Que la resolución 860 del 08 de junio de 2021 en el artículo 4,Expresa que el programa de juegos Intercolegiados Nacionales promueve el desarrollo y práctica deportiva en el territorio Nacional, en departamentos, Bogotá D,C, Distritos y municipios, mediante la promoción e implementación de la práctica del deporte, la formación integral y continua de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia, enmarcado en la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 23 de la citada resolución precisa las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes: 1. Fase Municipal: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil prejuvenil y juvenil en los deportes y para deportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad. (...).

Que la Directiva Ministerial N. 001 del 14 de septiembre del 2021, da orientaciones para la implementación y participación de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y expresa:

Los Juegos Intercolegiados Nacionales son un programa liderado por el Ministerio del Deporte desde el año 1911, el cual es una estrategia de participación democrática que contribuye a la formación integral de los estudiantes a través de la promoción y el desarrollo de la práctica deportiva de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores, en el territorio nacional, con enfoque de inclusión, brindando la oportunidad de manifestar y fortalecer en los participante las competencias socioemocionales y ciudadanas ,habilidades motrices, así como las capacidades fisicas y técnicas , a través de la participación en los diferentes encuentros , en las fases en las que se desarrolla en programa (municipal, departamental, regional nacional y final nacional); materializando

el derecho al desarrollo integral, la formación integral, la práctica del deporte , la recreación, el uso significativo del tiempo escolar, y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, en condiciones de equidad e inclusión social, enmarcado en la política nacional para el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.

Conforme con ello, se tiene que el Deporte es como fenómeno cultural. ha evolucionado de muchas formas, analizado en el marco del mundo contemporáneo, se constituye como un generador de calidad de vida en aspectos de salud, ocio y educación.

Que los Juegos Intercolegiados han sido definidos como un programa Nacional de competencias y encuentros, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo,así como en fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco dela política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividadfísica y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes aorganizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes,entrenadores y padres de familia.

Que ley 715 del 2001. fija las competencias en el sector deporte a las entidades territoriales designando un porcentaje del sistema general de participaciones a efectos de que puedan realizar la inversión correspondiente en este sector, determinando como uno de los componentes de inversión de estos es la masificación de la oferta deportiva en el municipio. En tal sentido, el municipio de Curití en aras de propender por la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como estrategias para la prevención de problemáticas.

Con el propósito de seguir los lineamientos estipulados por el ministerio del deporte y el ente organizador departamental (INDER SANTANDER), la administración municipal actual elaboró el proyecto cuyo objeto es desarrollar un conjunto de actividades deportivas durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta circular N°. 01 de Marzo 20 de 2026, expedida por él INDER SANTANDER, emitida para entes y coordinadores municipales, con asunto de PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACION JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES2026, en ellas se encuentra los lineamientos generales del deporte escolar, que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" se propone realizar a través del área DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO, durante el presente año en el sector Educativo, para niveles de Educación primaria y Secundaria, son los establecidos por el Ministerio del Deporte.

Los "Juegos Intercolegiados Nacionales" y "Juegos Escolares"; Es el programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un Plan de Incentivos dirigidos a la Niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivaran la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas, técnicas y Físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el ministerio del Deporte, en los Planes Departamentales y Municipales del Deporte.

Atendiendo a la circular N° 01 de MARZO 20 de 2026, se da a conocer el cronograma establecido para los juegos y por los cuales se guiará para la organización de la fase Municipal y Fase de Núcleos de los juegos INTERCOLEGIADOS 2026.

- **FASE DE NÚCLEOS**: esta fase se desarrolla en el municipio de Cepitá- Santander, durante dos dias, en el casco urbano del municipio, donde se reúnen estudiantes de los diferentes centros educativos, del

Colegio Eduardo Camacho Gamga, institución Educativa las Vueltas e Institución Educativa Cántabra Manchadores correspondientes al municipio de CURITÍ.

CRONOGRAMA 2026

PLATAFORMA		INICIO	TERMINA	CATEGORIA
INSCRIPCIONES	Categoria: Iniciacion, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil	12 de marzo	30 de abril	Iniciacion, Preinfantil, Infantil, Pejuvenil y Juvenil

EVENTO	FASE		FECHA		CATEGORIA	SEDE
JUEGOS INTERCOLEGIADOS (Prejuvenil y Juvenil)	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases)	Durante el año lectivo		Iniciacion, Preinfantil, Infantil, Pejuvenil y Juvenil	Instituciones educativas
		MUNICIPAL (Todos los deportes)	1/05/2026	30/06/2026	Iniciacion, Preinfantil, Infantil, Pejuvenil y Juvenil	Municipios
	DEPARTAMENTAL	NUCLEOS MUNICIPALES (Deporte de Conjunto)	13/07/2026	31/07/2026	Deportes de conjunto (Pejuvenil y Juvenil)	Comun acuerdo entre los municipios
		FINALES PROVINCIALES (Deportes de Conjunto)	3/08/2026	15/08/2026	Deportes de conjunto (Pejuvenil y Juvenil)	Floridablanca, Cerrito, Charala, Confines, Barbosa, San Vicente
		FINAL DEPARTAMENTAL	24/08/2026	10/09/2026	Categoria Prejuvenil y Juvenil deporte individuales, de Conjunto y para deportes	Bucaramanga y municipios del departamento
	NACIONAL	REGIONAL NACIONAL Conjunto) CENTRO ORIENTE (Bogota, Boyaca, Norte de Santander y Santander)	25/09/2026	31/10/2026	Categoria Prejuvenil y Juvenil (Atletismo, Baloncesto 5x5, Baloncesto 3x3, Futbol, Voleibol, Futbol Sala prejuvenil, Futbol de Salon Juvenil)	POR DEFINIR
		FINAL NACIONAL	13/11/2026	30/11/2026	Categoria Prejuvenil y Juvenil (Deportes Individuales, de Conjunto y Paradeportes)	POR DEFINIR
	INTERNACIONAL	XXX JUEGOS SURAMERICANOS ESCOLARES	1/12/2026	7/12/2026	Categoria Prejuvenil	POR DEFINIR

JUEGOS INTERCOLEGIADOS (Infantil)	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases)	Durante el año lectivo		Categoria Infantil	Instituciones educativas
		MUNICIPAL (Todos los deportes)	1 de mayo	10 de julio	Municipios	Municipios
	DEPARTAMENTAL	NUCLEOS MUNICIPALES (Deporte de Conjunto)	12 de julio	31 de julio	Comun acuerdo entre los municipios	Comun acuerdo entre los municipios
		FINALES PROVINCIALES (Deportes de Conjunto)	03 de agosto	19 de septiembre.	SEDES POR DEFINIR	Floridablanca, Cerrito, Paramo, Socorro, Barbosa, Barrancabermeja
		FINAL DEPARTAMENTAL (Deportes Individuales, de Conjunto y Paradeportes)	21 de septiembre	25 de septiembre	Categoria Infantil deportes individuales, de ConJunto y para deportes	Bucaramanga
FESTIVALES ESCOLARES	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases)	Durante el año lectivo		Pre Infantil	Instituciones Educativas
		MUNICIPAL (Todos los deportes)	1 de mayo	06 de noviembre	Pre Infantil	Municipios

En razón a lo anterior, y en aras de garantizar la participación de los deportistas en la fase de NÚCLEOS para los juegos Intercolegiados 2026 con la finalidad de propender por la práctica constante del deporte como habito saludable que contribuyen al aprendizaje de tácticas, el desarrollo de cualidades físicas la asimilación de valores y actitudes positivos y con el fin de fomentar la práctica deportiva, así como el buen uso del tiempo libre y en virtud de lo estipulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se considera necesario realizar el presente proceso y acorde a lo expuesto con anterioridad, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Por lo que se requiere proveer la adquisición necesaria para la participación de los deportistas en la Fase de Núcleos de los juegos Intercolegiados a desarrollarse en el municipio de Cepitá, Santander.

1. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el proyecto de código BPIN: **202500000050219** cual se encuentra en estado registrado en el Banco de Programas Proyectos municipal.

2. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024 – 2027".

ESTRUCTURA TEMATICA

EJE ESTRATÉGICO	L.E-6. CRECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y EQUIDAD
PROGRAMA PDM	14. DEPORTE Y RECREACIÓN
INDICADOR DE BIENESTAR	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
SECTOR	43. DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO	4301032. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS
DETALLE	FOMENTAR, APOYAR Y DESARROLLAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN MEDIANTE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN EVENTOS DEPORTICOS DONDE SE VINCULE A LA COMUNIDAD LOCAL Y REGIONAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	430103201. PERSONAS BENEFICIADAS
TIPO DE META	INCREMENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	400

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓNES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de ADQUISICIÓNes para la vigencia 2026.

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER podrá contratar mediante un contrato de suministro a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS - FASE DE NÚCLEOS.

6. ALCANCE DEL OBJETO

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual, por tal motivo se deberá garantizar los servicios requeridos al igual que las actividades que se detallarán a continuación:

FASE DE NÚCLEOS:

ITEMS	CONCEPTO	UNIDAD	CANT
1	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Las Vueltas - Colegio las Vueltas sede "A", hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (11) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)

2	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde el Municipio de CURITÍ- Parque principal , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (45) deportistas e instructores, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	2 (Cada ruta, es ida y regreso - 2 buses)
3	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Cántabra , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (10) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)
4	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Las Vueltas - Colegio las Vueltas sede "A", hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (12) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)
5	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde el Municipio de CURITÍ- Parque principal , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (15) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 2 buses)

6	Suministro y entrega de almuerzos compuestos por una porción de sopa o crema y un plato fuerte conformado por porción de arroz; principio (espagueti, arveja, lenteja, frijol, garbanzo, entre otros) 100 gramos; proteína (carne, pollo, pescado y/o cerdo) en porción aproximada de 250 gramos; acompañamiento (papa, yuca o plátano) en porción aproximada de 80 gramos; ensalada en porción aproximada de 100 gramos; y una bebida fría de fruta natural de 400 ml. Los alimentos deberán ser entregados en el sitio previamente acordado con el supervisor del contrato, así mismo, el suministro incluirá el lugar y respectivo menaje requerido para el consumo de los alimentos. Asi como las cantidades a suministrar por dia en el desarrollo de los juegos intercolegiados fase de NÚCLEOS.	UND	93

Condiciones técnicas

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan las condiciones mínimas de calidad, oportunidad, seguridad, higiene, funcionalidad e idoneidad requeridas para apoyar la participación de los deportistas escolarizados que representan al Municipio de CURITÍ, Santander, en la fase de NÚCLEOS correspondiente de los Juegos Intercolegiados, conforme a la programación definida por la Administración Municipal y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Las condiciones técnicas establecidas en el presente numeral constituyen requisitos mínimos de ejecución y deberán ser observadas durante todo el plazo contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el estudio previo, la invitación pública, la oferta aceptada y la comunicación de aceptación de la oferta.

Condiciones técnicas para el suministro de alimentos

Los almuerzos deberán entregarse en condiciones aptas para el consumo humano, debidamente preparados, empacados, protegidos de contaminación y suministrados en los lugares, horarios y cantidades requeridas por la supervisión del contrato.

El contratista deberá garantizar que los alimentos sean manipulados, transportados, conservados y entregados bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad, evitando deterioro, contaminación, exposición indebida, entrega incompleta, productos en mal estado o cualquier situación que pueda afectar la salud o bienestar de los deportistas, docentes/entrenadores, acompañantes autorizados y demás participantes avalados por la entidad.

Los alimentos deberán corresponder a las características señaladas en las actividades específicas y en la oferta aceptada, sin perjuicio de que la supervisión pueda verificar su calidad, presentación, cantidad, oportunidad de entrega y condiciones de consumo antes de emitir el recibo a satisfacción.

Condiciones técnicas para el servicio de transporte

El servicio de transporte deberá ser prestado por operador legalmente habilitado para el transporte terrestre de pasajeros en la modalidad que corresponda, con vehículos en condiciones adecuadas de seguridad, capacidad, operación y comodidad para los participantes.

Para cada desplazamiento, el contratista deberá garantizar que los vehículos cuenten con los documentos exigibles y vigentes, entre ellos SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, tarjeta de operación o documento equivalente según la modalidad autorizada, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, conductor con licencia vigente y demás requisitos previstos por la normativa aplicable al servicio de transporte.

La supervisión podrá requerir, antes de cada desplazamiento, la verificación documental del vehículo, del conductor, de la ruta, de la capacidad autorizada y del listado de deportistas y acompañantes habilitados para movilizarse. En ningún caso el contratista podrá transportar personas no autorizadas por la Administración Municipal, superar la capacidad permitida del vehículo, modificar rutas sin autorización o prestar el servicio con vehículos que no cumplan las condiciones exigidas.

Durante los recorridos, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de los deportistas, docentes/entrenadores, acompañantes autorizados y demás participantes avalados por la entidad, garantizando un traslado seguro, oportuno y conforme a los horarios definidos por la supervisión.

Seguridad, responsabilidad y cumplimiento operativo

El contratista será responsable por la correcta ejecución de los bienes y servicios contratados, así como por los daños, pérdidas, accidentes, afectaciones o perjuicios ocasionados por deficiencias en el suministro de alimentos, fallas en el transporte, incumplimiento de condiciones de seguridad, , inobservancia de la normativa aplicable o desatención de las instrucciones impartidas por la supervisión.

El cumplimiento de las condiciones técnicas será requisito para el recibo a satisfacción. La supervisión podrá requerir al contratista la corrección inmediata de inconsistencias, reposición de bienes, ajuste de servicios, entrega de soportes o adopción de medidas preventivas cuando advierta situaciones que puedan afectar la calidad, seguridad, oportunidad o finalidad del contrato.

Verificación técnica y recibo a satisfacción

La supervisión verificará durante la ejecución contractual el suministro efectivo de los bienes y la prestación real de los servicios requeridos, incluyendo la calidad e inocuidad de los alimentos y las condiciones de seguridad, legalidad y operación de los vehículos destinados al transporte.

La verificación deberá dejar constancia de los bienes entregados, servicios prestados, cantidades efectivamente ejecutadas, participantes atendidos, rutas realizadas, novedades presentadas durante cada jornada, cumplimiento de las condiciones técnicas y procedencia del recibo a satisfacción total o parcial, según corresponda.

La entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, conforme a las cantidades, valores unitarios, condiciones técnicas y soportes establecidos en los documentos del proceso contractual.

Cuando se presenten novedades, inconsistencias, entregas parciales, fallas en la calidad, incumplimientos técnicos o situaciones que impidan el recibo a satisfacción, la supervisión deberá dejar la respectiva constancia y requerir al contratista las correcciones, reposiciones, aclaraciones o soportes necesarios, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad ambiental

El contratista deberá adoptar medidas ambientales razonables y proporcionales a la naturaleza del objeto contractual durante el suministro de bienes y la prestación de los servicios requeridos para apoyar la participación de los deportistas del Municipio de CURITÍ, Santander, en los Juegos Intercolegiados.

Para tal efecto, deberá promover el uso eficiente de los recursos necesarios para la ejecución contractual, evitando desperdicios de alimentos, empaques, materiales textiles, combustible y demás insumos asociados. Así mismo, deberá mantener en condiciones de orden y limpieza los lugares donde se realice la entrega de alimentos, abordaje de pasajeros y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

Los residuos generados durante las jornadas deportivas deberán ser recolectados y dispuestos adecuadamente, evitando su abandono en escenarios deportivos, instituciones educativas, vehículos, vías, espacios públicos o lugares de concentración de los participantes. Cuando sea posible, el contratista deberá procurar el uso racional de empaques y materiales de un solo uso, sin afectar las condiciones de higiene e inocuidad requeridas para los alimentos.

En la prestación del servicio de transporte, el contratista deberá garantizar el adecuado mantenimiento de los vehículos utilizados, evitando emisiones excesivas de humo, fugas de combustible, derrames

de aceites o cualquier situación que pueda generar afectaciones ambientales, riesgos para los participantes o incumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la entidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución del contrato y dejará constancia de las observaciones correspondientes en las actas o informes de supervisión. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a requerimientos de corrección inmediata, al no recibo a satisfacción de los bienes o servicios afectados, o a la aplicación de las medidas contractuales que correspondan conforme a los documentos del proceso.

Estas condiciones no constituyen factor de calificación ni puntaje adicional en la modalidad de mínima cuantía, ni modifican el criterio de selección basado en el menor precio entre las ofertas que cumplan los requisitos exigidos. Su finalidad es garantizar la ejecución contractual con enfoque de inclusión, accesibilidad y protección de sujetos de especial protección constitucional.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los elementos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.

De igual manera se establece que:

- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor y el proponente seleccionado.

- El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
78111803	Servicio de buses contratados
93131608	Servicio de suministro de alimentos

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.649.500,00).** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

FASE DE NÚCLEOS:

ÍTEMS	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Las Vueltas - Colegio las Vueltas sede "A", hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (11) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el día, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)	$ 542.500	**$ 542.500**
2	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde el Municipio de CURITÍ- Parque principal , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (45) deportistas e instructores, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	2 (Cada ruta, es ida y regreso - 2 buses)	$ 930.000	**$ 1.860.000**

3	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Cántabra , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (10) deportistas e instructor, vehiculo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)	$ 465.000	**$ 465.000**
4	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde la vereda Las Vueltas - Colegio las Vueltas sede "A", hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (12) deportistas e instructor, vehículo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el día, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 1 bus)	$ 542.500	**$ 542.500**

5	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte terrestre ida y regreso en una ruta desde el Municipio de CURITÍ- Parque principal , hasta el Centro Urbano del Municipio de Cepitá, para (15) deportistas e instructor, vehículo legalmente habilitado y en óptimas condiciones de operación. El conductor deberá mantener la disponibilidad durante todo el dia, mientras se desarrolla el evento Deportivo, teniendo en cuenta que los deportistas deberán ser transportados una vez finalice la jornada correspondiente y cuya permanencia depende de los partidos ganados.	VIAJES	1 (Cada ruta, es ida y regreso - 2 buses)	$ 775.000	**$ 775.000**
6	Suministro y entrega de almuerzos compuestos por una porción de sopa o crema y un plato fuerte conformado por porción de arroz; principio (espagueti, arveja, lenteja, frijol, garbanzo, entre otros) 100 gramos; proteína (carne, pollo, pescado y/o cerdo) en porción aproximada de 250 gramos; acompañamiento (papa, yuca o plátano) en porción aproximada de 80 gramos; ensalada en porción aproximada de 100 gramos; y una bebida fría de fruta natural de 400 ml. Los alimentos deberán ser entregados en el sitio previamente acordado con el supervisor del contrato, así mismo, el suministro incluirá el lugar y respectivo menaje requerido para el consumo de los alimentos. Así como las cantidades a suministrar por día en el desarrollo de los juegos Intercolegiados fase de NÚCLEOS.	UND	93	$ 26.500	**$ 2.464.500**
	SUBTOTAL				**$ 6.649.500**

NOTA 1: El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

NOTA 2: No habrá lugar a reajuste, a menos que se llegare a probar un hecho del príncipe o una teoría de la imprevisión, es decir, un incremento desmesurado, injustificado e impredecible que afecte el equilibrio económico del contrato. En virtud del numeral 3 del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica.

8.1 FORMA DE PAGO:

El valor del presente proceso de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.649.500,00).** **Forma de pago**: El municipio realizará **UN UNICO PAGO**, de acuerdo al cumplimiento de las actividades y el objeto contractual, es decir de acuerdo con la entrega de los bienes y realización de las actividades, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.).La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta

verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por cuanto dicho término comprende no solo la prestación efectiva de los servicios durante el desarrollo de la fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados, programada para los días **21 y 22 de julio de 2026**, sino también las actividades logísticas previas indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El desarrollo de la fase de NÚCLEOS de los Jugos Intercolegiados, se llevará a cabo en el Municipio de Cepitá, durante los días 21 y 22 de Julio del 2.026, a menos que por razones externas exista una modificación por parte de la administración la cual será debidamente informada.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Cepitá - Santander sector urbano.

11. GRANDES ALMACENES:

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. ADQUISICIÓN es en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. ACUERDO MARCO DE PRECIO- TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: *"(…)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato*" Ergo el presente proceso tampoco se encuentra incluido dentro de los Acuerdos Marcos de la Tienda Virtual del Estado.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de SUMINISTRO el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación de Mínima cuantía.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Sin embargo, el contrato de suministro de servicios se encuentra definido en el art. 968 del C.co, que menciona:

"...**Art. 968.-**El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...".

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSITIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAR SU SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. El cierre se deberá surtir por parte de la entidad como mínimo un (1) días hábil, después de la publicación del aviso en dónde se indique si el proceso de selección será o no limitado a mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.
Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

En relación con la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280 SMLMV	28 SMLMV

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400 y la mínima hasta $ 49.025.340. En este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER, EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS - FASE DE NÚCLEOS.** por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.649.500,00).** El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y

departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.
Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

a) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
b) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
c) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca.
d) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
e) Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados.
f) Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.
g) Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso de que aplique.
h) Se debe asignar a una persona responsable que se haga cargo de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.

i) El contratista debe entregar todos los suministros en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto.
j) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se resalta que el documento propio de Estudios del Sector se encuentra publicado dentro del presente proceso como documento anexo.

17. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

17.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

Capacidad Jurídica

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del

representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

3. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**: Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES A CONTRATAR:** Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y

representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte

10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

13. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR.** De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos,

trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito). Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

17. **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.** Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

    Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

- **LAS PERSONAS NATURALES**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.
Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

4. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)

17.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como la garantía del suministro la cual deberá ser indicada en la oferta si es el caso.

Adicionalmente los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades sean iguales o similares a la del presente proceso y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

17.3. Personal Mínimo

El personal exigido debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Coordinación, acompañamiento y apoyo actividades	Una (01) persona con experiencia en contratos o convenios con objetos o actividades similares, Allegar Hoja de vida con antecedentes.

18.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO MUJERES:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, el MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: La empresa deberá acreditar mínimo dos (02) contratos, terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

18. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, para establecer el menor precio deberá tenerse en cuenta el Régimen tributario al cual pertenecen los oferentes para efectos de evaluar en igualdad de condiciones. De esta manera, si todos los oferentes pertenecen a régimen común, sus ofertas se evaluarán con el valor total ofertado. Por otro lado y acorde a Colombia Compra Eficiente, si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Por esta razón, es necesario que los oferentes en

la carta de presentación de la oferta enuncien el valor de esta con IVA y sin IVA de ser necesario (Ver Anexo 1 de Invitación).

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015.

En caso de empate frente al menor precio, la entidad a adjudicar será a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 2 de la ley 82 de 1993 modificado por la ley 1232 de 2008, la condición de ser mujer cabeza de familia se acredita con declaración ante notario[1]. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente. [2]

Ahora bien, en el caso de que el proponente sea persona jurídica o proponente plural no basta con que uno de los integrantes tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de acuerdo al aporte en dinero o trabajo de las mismas, por lo cual deberá adicional a lo anterior allegar el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640
[2] https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/ley%201257%20de%202008.pdf

constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. [3]Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, la acreditación de que se tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad serán certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona.[4]

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: la acreditación de la vinculación de las personas con las condiciones anteriormente mencionadas se acredita mediante la presentación de certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección[5]. Entiéndase por mayor proporción el número de personas vinculadas por el oferente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por el Ministerio del Interior como autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones mediante la presentación de la misma.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

---

[3] Pag16 http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021

[4] https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3673_documento.pdf

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=137231

ACREDITACIÓN: La acreditación de este criterio, se hará mediante la presentación de certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: La condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración se acredita conforme a lo establecido en los ítems anteriores. Adicionalmente para verificar la integración y/o participación mayoritaria se deberá certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros. [6]Entiéndase por la participación mayoritaria el aporte en dinero o trabajo de las personas dentro de la sociedad.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal –tratándose de personas jurídicas– en caso de proponente plural este requisito deberá allegarse individualmente.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La acreditación de este requisito, se dará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el proponente plural.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

---

[6] Pag16 http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-015%20de%202021

ACREDITACIÓN: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

22. SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ - SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

23. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estima necesario solicitar los siguientes amparos

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Curití, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Curití, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3. Predios laborales y Operaciónes 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vínculos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que el servicio de transporte sea prestado por operador habilitado, con vehículos autorizados, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias del servicio de transporte, conductores autorizados y demás requisitos exigibles por la normativa aplicable.

La supervisión verificará, antes de cada desplazamiento o cuando lo estime necesario, los soportes relacionados con la habilitación del operador, identificación del vehículo, conductor, ruta, capacidad autorizada, pólizas vigentes y demás documentos exigibles para la prestación segura del servicio.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de CURITÍ, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal.

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
26-00366 DEL 30 DE JUNIO DEL 2026	DEPO	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301032.01	Personas beneficiadas	COFD	$ 6.649.500,00
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$ 6.649.500,00**

25. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad

general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

A MÍPYME.
El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CURITÍ-SANTANDER informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.649.500,00),** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,350.68	7-Jul-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme.

Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MINIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador (el cual debe acompañar con la tarjeta profesional y antecedentes) o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a Mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a la plataforma SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

27. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Es necesario recordar, que los requisitos habilitantes tienen que ser cumplidos a la fecha del cierre. Solo será válida la subsanación del documento, lo que no implica la mejora o complementación de la oferta.

28. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Curití, Santander, Julio del 2.026.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA
Secretaria de Desarrollo Social Municipal
CURITÍ – Santander

PROYECTÓ	Dra. Viviana Andrea Gutierrez Villalba	Secretaria de Desarrollo Socia	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	